

RESOLUCIÓN NÚMERO 110348 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se se autoriza la renovación del registro de programas a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada “CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA”, de naturaleza privada ofrecido en la localidad de Suba en Bogotá D.C.

HOJA 1 de 7

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
EL SUSCRITO DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001; artículo 168 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, y el literal P del artículo 16 del Decreto 310 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículos 67 y 68, consagra que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social y que “(...) *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos*”. Que el servicio puede ser estatal o particular y los particulares pueden constituir instituciones educativas conforme a la normatividad que se establezca para su creación y funcionamiento.

Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Que la Ley 115 de 1994 refiere que la educación puede ser formal, no formal e informal, de carácter oficial o privada. A su vez los artículos 36, 37 y 38 definen la Educación no formal, su finalidad y oferta: “*la educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley*”.

Que Ley 115 de 1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997, regulan y reglamentan la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de educación no formal, señala cuales son los tipos de programas que puede ofrecer, intensidad horaria y el tipo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 110348 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se se autoriza la renovación del registro de programas a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada "CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA", de naturaleza privada ofrecido en la localidad de Suba en Bogotá D.C.

HOJA 2 de 7

certificado que podrá expedir, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales.

Que la Ley 1064 de 2006, en su Artículo 1 dice: "Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano". El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos y procedimientos que deberán cumplir las Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que en la parte 6ª del Decreto 1075 de 2015, se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1. Del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, señalando: "Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

(...) La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título".

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 reza: "**Licencia de funcionamiento.** Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110348 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se se autoriza la renovación del registro de programas a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada “CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA”, de naturaleza privada ofrecido en la localidad de Suba en Bogotá D.C.

HOJA 3 de 7

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas....”

Que el Artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 reza: “**Registro de los programas.** Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015: “*el registro del programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo”.

Que el Decreto Distrital 310 de 2022, por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, establece entre las funciones de las Direcciones Locales de Educación, en el Capítulo II, Artículo 16º, literal P. “*Atender los trámites de expedición o modificación de las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para*

RESOLUCIÓN NÚMERO 110348 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se se autoriza la renovación del registro de programas a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada “CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA”, de naturaleza privada ofrecido en la localidad de Suba en Bogotá D.C.

HOJA 4 de 7

Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia”.

Que la señora NINFER BETANCOURT OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.394, en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada “**EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA S.A.S.**”, con NIT 901.202.174-9 mediante escrito dirigido a la Dirección Local de Educación bajo el radicado No E-2024-33701 del 14 de febrero de 2024, para lo cual adjunta para la renovación de los programas, proyecto educativo institucional PEI, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, Concepto Sanitario, Certificado de Bomberos, Plan Escolar de Gestión y Cambio Climático – SURE, Licencia de infraestructura tecnológica y recursos virtuales, Licencia de zoom, Licencia Plataforma Q10, Diseño curricular (Niveles básico, intermedio y avanzado), Instalaciones educativas que funcionan en la Carrera 70 No. 103-25, solicitó la renovación del registro de los programas denominados:

- JAPONÉS NIVEL BÁSICO N5, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL A1,
- JAPONÉS NIVEL BÁSICO N4, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL A2,
- JAPONÉS NIVEL INTERMEDIO N3, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL B1,
- JAPONÉS NIVEL INTERMEDIO N2, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL B2,
- JAPONÉS NIVEL AVANZADO N1, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL C1

Que las profesionales Pilar Cubides Cáceres, Sandra Gonzalez Reyes, adscritas al Equipo Local de Inspección y Vigilancia de Suba, mediante Informe de Evaluación del 26 de junio de 2024 remitido al despacho de la Dirección Local de Educación de Suba mediante radicado No. I-2024-98697 del 28 de agosto de 2024, emitió concepto técnico pedagógico favorable para expedir el acto administrativo de registro de los cinco (5) programas señalando en su literalidad lo siguiente: “Una vez realizada la visita con fines de registro de programa al CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA NIT 901202174-9, verificado el cumplimiento de

RESOLUCIÓN NÚMERO 110348 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se se autoriza la renovación del registro de programas a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada “CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA”, de naturaleza privada ofrecido en la localidad de Suba en Bogotá D.C.

HOJA 5 de 7

los requisitos normativos relacionados con la infraestructura física, su dotación y teniendo en cuenta el cumplimiento de los procesos administrativos, financieros, pedagógicos y de proyección a la comunidad plasmados en la propuesta; las suscritas Profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación Suba, emiten CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la expedición del Acto Administrativo de RENOVACIÓN DE PROGRAMAS, POR EL TÉRMINO DE SIETE AÑOS (Certificados de calidad CO22.08451, CO22.08450, CO2300094) DEL PROGRAMA JAPONÉS NIVEL BÁSICO N5, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL A1, JAPONÉS NIVEL BÁSICO N4, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL A2, JAPONÉS NIVEL INTERMEDIO N3, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL B1, JAPONÉS NIVEL INTERMEDIO N2, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL B2, JAPONÉS NIVEL AVANZADO N1, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL C1, en la METODOLOGÍA PRESENCIAL, AL CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA NIT 901202174-9, Jornadas diurna, nocturna, fines de semana, de naturaleza privada, carácter mixto, representación legal a nombre de NINFER YANNETH BETANCOURT OCHOA CC No. 51.995.394, dirigido por NINFER YANNETH BETANCOURT OCHOA CC No. 51.995.394, el cual funciona en la CARRERA 70 No. 103-25, Localidad de Suba de Bogotá, D. C.” por cuanto han cumplido con los requisitos contemplados en el Decreto 4904 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Local de Educación de Suba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO de cinco (5) programas que ofrece la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada “CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA”, Con NIT 901.202.174-9, ubicado en la Carrera 70 No. 103-25 representada legalmente por la señora **NINFER BETANCOURT OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.394, y con email, educacion@colombojaponesa.com; educacion@colombojaponesa.edu.co, y teléfonos 7261823 – 3176431963, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 110348 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se se autoriza la renovación del registro de programas a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada "CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA", de naturaleza privada ofrecido en la localidad de Suba en Bogotá D.C.

HOJA 6 de 7

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD	No. SEMESTRES	METODOLOGÍA Y HORARIO	TOTAL DE HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	JORNADA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL A EXPEDIR
JAPONÉS NIVEL BÁSICO N5, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL A1	NINGUNA	2	PRESENCIAL	192	\$8.670.000	DIURNA, NOCTURNA FIN DE SEMANA	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN JAPONÉS NIVEL BÁSICO N5, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL A1
JAPONÉS NIVEL BÁSICO N4, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL A2	NINGUNA	2	PRESENCIAL	192	\$8.670.000	DIURNA, NOCTURNA FIN DE SEMANA	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN JAPONÉS NIVEL BÁSICO N4, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL A2
JAPONÉS NIVEL INTERMEDIO N3, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL B1	NINGUNA	2	PRESENCIAL	192	\$8.670.000	DIURNA, NOCTURNA FIN DE SEMANA	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN JAPONÉS NIVEL INTERMEDIO N3, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL B1
JAPONÉS NIVEL INTERMEDIO N2, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL B2	NINGUNA	2	PRESENCIAL	232	\$8.670.000	DIURNA, NOCTURNA FIN DE SEMANA	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN JAPONÉS NIVEL INTERMEDIO N2, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL B2
JAPONÉS NIVEL AVANZADO N1, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL C1	NINGUNA	2	PRESENCIAL	232	\$8.670.000	DIURNA, NOCTURNA FIN DE SEMANA	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN JAPONÉS NIVEL AVANZADO N1, SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO NIVEL C1

Parágrafo: El registro tiene una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución. Para efectos de la actualización de los Registros de los Programas, el **EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA S.A.S.**, con NIT 901.202.174-9, debe solicitar la renovación de este con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación expirará la vigencia del registro de programas y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes a dichos programas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110348 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se se autoriza la renovación del registro de programas a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada “CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA”, de naturaleza privada ofrecido en la localidad de Suba en Bogotá D.C.

HOJA 7 de 7

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO EN EL SIET: Registrar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominada “CENTRO DE EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA” será objeto de procedimientos del Equipo Local de Inspección, Vigilancia y Supervisión de Suba para verificar que cumpla con los mandatos legales, de lo contrario se ordenará la investigación de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al Representante Legal, o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Local de Educación de Suba y el de Apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUEZ
NARVAEZ IVAN
FERNANDO

Firmado digitalmente
por ENRIQUEZ NARVAEZ
IVAN FERNANDO
Fecha: 2024.10.02
16:13:28 -05'00'

IVÁN FERNANDO ENRÍQUEZ NARVÁEZ
Director Local de Educación de Suba
de la Secretaría de Educación del Distrito

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	FIRMA
PILAR CUBIDES CÁCERES	Profesional de Inspección y Vigilancia	Elaboró concepto	
SANDRA GONZALEZ REYES	Profesional de Inspección y Vigilancia	Revisó el concepto	
ANDRÉS GUILLERMO GARCÍA	Profesional Universitario	Proyectó	

NOTIFICACION PERSONAL

El día 4 de octubre de 2024, se presentó a la Dirección Local de Educación de Suba, la señora, **NINFER YANNETH BETANCOURT OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No **51.995.394** en calidad de representante legal, de la institución de carácter privado denominada **“CENTRO DE EDUCACION COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA”**, para notificarse de la **RESOLUCION No. 110348 del 30 de septiembre de 2024.**

“Por la cual se autorizan la renovación del registro de programas a la Institución Educativa Para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado “CENTRO DE EDUCACION COLOMBO JAPONESA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUA JAPONESA” de naturaleza privada ofrecido en la localidad de Suba en Bogotá D.C.”

Lo anterior, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de la Localidad 11 - Suba y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Se entrega copia íntegra del acto administrativo que se notifica, en siete (7) folios.

En constancia firman,

QUIEN NOTIFICA

EL (LA) NOTIFICADO(A)

Nombre HUGO NIETO DUARTE

Nombre: Ninifer Betancourt

Firma: [Firma]

Firma: [Firma]

Dirección Local de Suba

C.C. No. 51995394

Tel Contacto: 3176431963

Email: educacion@colombojaponesa.edu

co

